

Resolución de la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de concesión directa de una subvención a Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz para la financiación del programa “Dispositivos de atención a personas sin hogar en Mérida-Badajoz, al amparo del artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Expte. Núm.: SINCO/2025/0000001239

Vista la Propuesta de resolución de 28 de julio de 2025, al amparo del artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en base a los siguientes:

HECHOS

Primero. La entidad Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz, con NIF R0600048C, presenta solicitud para la concesión directa de una subvención, por importe de 720.000,00€ para la financiación del programa “Dispositivos de atención a personas sin hogar en Mérida-Badajoz”, al amparo del artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, motivado por la especial característica del perceptor, y con un coste total de 1.481.623,12€. Acompaña a la solicitud el programa objeto de subvención.

Asimismo, la solicitud incorpora declaración responsable de no estar la entidad incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios en el art. 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas por la entidad para la financiación del mismo programa y autorización expresa para recabar de oficio por el órgano gestor los documentos o información de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, así como información para la consulta de oficio documentos e información de no tener deudas con la Hacienda autonómica y con la seguridad social y para la representación legal de la entidad.

Segundo. Existen créditos por importe de 720.000,00€ en la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/48000/CAG0000001/20090203, con cargo a la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para el año 2025.

Tercero. De la documentación obrante en el expediente de tramitación de la subvención, se comprueba que la entidad interesada reúne los requisitos para ser beneficiaria de la subvención conforme a los artículos 10, 12 y 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Órgano competente para instruir y resolver la concesión directa de subvención sin convocatoria previa. La Consejería de Salud y Servicios Sociales asume las competencias en materia de servicios sociales en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEXYL56QY8FHJKV34F2SEGLJYA75	Fecha	08/08/2025 12:42:13
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/21



Corresponde a la Secretaría General de la citada consejería la competencia para conceder esta subvención en aplicación de los artículos 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha competencia para resolver se encuentra delegada en la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia por Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias (DOE núm. 189, de 2 de octubre de 2023).

El órgano competente para instruir el procedimiento de concesión de esta subvención, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, será la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, de acuerdo con las funciones que le corresponde en materia de planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas en los siguientes ámbitos y materias: programas y prestaciones básicas y especializadas en materia de servicios sociales, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, promoción social, fomento del voluntariado y políticas ante la emergencia social, acciones para la promoción y participación social de minorías (artículo 4 del Decreto 235/2023, de 12 de septiembre. DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre), y conforme con el artículo 59 de la Ley 1/2022, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, la firma de la citada propuesta de resolución se encuentra delegada en el Jefe de Servicio de Programas Sociales y Migraciones por Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias (DOE núm. 189, de 2 de octubre de 2023).

Segundo. Procedimiento de concesión. La presente subvención tiene carácter singular y se otorga por el procedimiento de concesión directa, conforme a lo establecido en los artículos 22.4.c) y 32.1.a) y 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

El artículo 22.4.c) de la referida ley, establece la posibilidad de conceder de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32.1.a) de la referida ley, establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c), se considera como supuesto de concesión directa el siguiente: *“a) Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro”*.

De conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería, salvo en los supuestos en los que se requiera la previa autorización del Consejo de Gobierno que se emitirá por la Abogacía General. Siendo el instrumento jurídico utilizado para la concesión de la presente subvención la resolución y existiendo previa solicitud del interesado, conforme se desprende de los hechos del presente acto.

Este mismo precepto establece que la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

El plazo máximo de notificación de la resolución será de 3 meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, órgano competente para su tramitación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura y el artículo

Csv:	FDJEXYL56QY8FHJKV34F2SEGLJYA75	Fecha	08/08/2025 12:42:13
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/21



21.3 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo máximo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, la entidad interesada podrá entender desestimada su solicitud, de conformidad con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la resolución será notificada individualmente a la entidad beneficiaria por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Razones que justifican la concesión directa.

La Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 4 como una de las finalidades del Sistema Público de Servicios Sociales: “a) garantizar a toda persona, grupo o comunidad la cobertura tanto de las necesidades personales básicas como de las necesidades sociales, asegurando la igualdad de oportunidades, el acceso a recursos, el apoyo para promover las actitudes y capacidades que faciliten la autonomía y bienestar, la inclusión e integración social, la prevención, la convivencia adecuada, la participación social, la promoción igualitaria y el derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida”, así como “c) Prevenir y detectar las situaciones de necesidad social de la población así como planificar y desarrollar estrategias de actuación, con especial atención a situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o exclusión”.

Asimismo, esta misma ley prevé como un principio rector del Sistema Público de Servicios Sociales la prevención y dimensión comunitaria que tenderá a eliminar las causas que originan situaciones de riesgo y/o exclusión social, así como a la normalización, mediante la utilización de los recursos sociales de la comunidad, evitando prestaciones diferenciadas y promoviendo la inclusión social. Se considerarán prioritarias las acciones preventivas y se atenderá al enfoque comunitario de las intervenciones sociales.

En este sentido, existe crédito por importe de 720.000,00€ en la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/48000/CAG0000001/20090203, con cargo a la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para el año 2025.

La clasificación económica con cargo a la cual se prevé dicho crédito presupuestario (480) está destinada a financiar toda clase de auxilios, ayudas, becas, donaciones, etcétera, que las entidades integrantes del sector público autonómico otorguen a entidades sin fines de lucro. Y donde la subvención, según el concepto definido en el artículo 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sirve como medio para financiar programas que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

De acuerdo con el citado artículo 2, los programas que contribuyan a mejorar el sistema de protección social a las personas en situación de exclusión social se consideran una actividad de utilidad pública que vienen a complementar las políticas públicas de atención a las personas que se encuentran en situación de pobreza o exclusión social, o que se encuentran en otras situaciones de especial vulnerabilidad, de manera que constituyen una medida de acción positiva que es necesaria fomentar a fin de promover la igualdad de oportunidades y la cohesión social de la sociedad extremeña.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales fomentará todos aquellos programas que, desarrollados por las entidades privadas sin ánimo de lucro de la región, contemplen actuaciones integrales destinadas a este grupo de población, otorgando las correspondientes subvenciones atendiendo a razones de interés público y social mediante el procedimiento de concesión directa por razones que dificulten su convocatoria, previsto en el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pues de otro modo no sería posible financiar este tipo de programa, actuando, de este modo, bajo los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos según establece el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEXYL56QY8FHJKV34F2SEGLJYA75	Fecha	08/08/2025 12:42:13
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/21



Las razones que justifican que el órgano gestor de esta subvención acuda al régimen excepcional de concesión directa de subvenciones previsto en el artículo 22.4.c) y 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se debe a razones de interés público y social, justificado en base a lo siguiente:

1. Por razón de la especial naturaleza del programa a subvencionar.

El Programa de Dispositivos de atención a personas sin hogar en Mérida-Badajoz presentado por la entidad solicitante dispone de una red de recursos para personas sin hogar para que puedan mejorar su calidad de vida y ofrecer una atención integral:

- Centros de mínima exigencia. Uno en la ciudad de Mérida “ola de frio” y otro en Badajoz, para personas que tienen dificultades de adaptación a centros o programas de mayor exigencia, garantizando una atención básica, que evite un mayor deterioro de su situación personal. Un recurso de alta tolerancia, de acceso directo e inmediata, donde procurar una atención y cuidados básicos para la reducción de daños y vinculación para trabajar la motivación al cambio.
- Centro de atención integral. Centro Padre Cristóbal de Mérida. Se trata de que alcancen los máximos niveles de autonomía y desarrollo y se alcance la máxima normalidad e integración social. Se basa en un proceso de intervención individualizada, con el desarrollo y puesta en marcha de un plan individualizado: diagnóstico, intervención, seguimiento, consolidación de objetivos.
- 13 viviendas autogestionadas y de vida autónoma (Housing Led): la vivienda es una herramienta fundamental para la vida digna de las personas, provee de un espacio físico (junto su entorno), que cubre parte de la necesidad de seguridad y posibilita un desarrollo integral del ser humano, favoreciendo la pertenencia a un territorio y comunidad donde poder compartir ocio, cultura y afecto. Las personas son derivadas de los mismos centros de Cáritas o externos a la institución, cubriendo el objetivo de dar respuesta a aquellas personas que no disponen de capacidad económica y/o social, laboral o sanitaria y que tengan capacidad para vivir de manera autónoma.
- Vivienda tutorizada: vivienda de 7/8 plazas, en la que todo momento hay un educador y se acompaña a personas con problemas de conductas adictivas que quieran trabajar dicho problema y necesitan un periodo de contención para la desintoxicación, personas con enfermedad mental que necesitan una estabilización o personas crónicas con acompañamiento más continuo hasta que adquieren hábitos para la vida diaria.
- Ayuda al alquiler de su propia vivienda: acompañamiento al acceso, sostén y garantía del derecho a una vivienda digna y adecuada para vivir de manera autónoma, permanente y segura. Centrar la intervención en ayudas y apoyos orientadas a la generación de capacidades para el acceso y mantenimiento de un alojamiento propio, que generen ingresos estables y recuperen los vínculos comunitarios para reducir el riesgo de recaer en el sinhogarismo.

Desde el acompañamiento y trabajo con las personas sin hogar, la entidad es testigo de las diferentes situaciones de diferentes personas que sufren necesidades y problemas que agravan y dificultan su vulnerabilidad y exclusión.

El programa se dirige a personas que se encuentran en una situación de sin hogar o situación de sin hogar o situación de exclusión residencial, con edades comprendidas entre los 18 y 65 años y que tengan autonomía para el desarrollo de las actividades de la vida diaria.

Estas personas conviven con diferentes circunstancias personales:

- Jóvenes en situación de exclusión residencial, ex tutelados, con problemas de rupturas y desestructuración familiar
- Personas con problemas de salud mental: entre las personas en situación de exclusión social, la presencia de enfermedades mentales es significativamente superior que en la población en general. El consumo de tóxicos, la situación de calle, el desempleo..., puede influir en el desarrollo de enfermedad mental.
- Personas con problemas de salud física, enfermedad crónica, siempre y cuando la persona sea autónoma y

Csv:	FDJEXYL56QY8FHJKV34F2SEGLJYA75	Fecha	08/08/2025 12:42:13
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/21



- no necesite cuidados
- Personas sin cualificación con trabajos precarios o temporales
- Personas mayores de 65 años en grave situación de emergencia social
- Personas con medidas judiciales o privadas de libertad o aquellas que tras incumplir la sentencia no tienen lugar donde vivir
- Personas solas con carencias de lazos afectivos familiares o sociales
- Mujeres víctimas de violencia de género, que por diferentes motivos se quedan fuera de los recursos específicos
- Colectivo LGTBI: existe una discriminación múltiple por diversas circunstancias: homosexual, trans, prejuicios, por expulsión del domicilio a causa de su orientación sexual,
- Personas cuya fuente de ingresos son prestaciones públicas procedentes de rentas mínimas, prestaciones, pensiones, etc. y que son insuficientes para vivir de manera autónoma.

En los últimos años se ha observado con preocupación el crecimiento de la población en situación de sinhogarismo. Aunque el sinhogarismo es una problemática multicausal, ha de destacarse que en la actualidad es un fenómeno que se ha visto incrementado por las crisis económicas y sociales que han afectado a España y Europa. Las diferentes crisis económicas y la pandemia vivida, ha reducido los ingresos de las personas y familias más vulnerables, dificultando el acceso y el sostenimiento de una vivienda adecuada y en general el desarrollo de potencialidades para el desarrollo de un proyecto de vida y el ejercicio de la plena ciudadanía.

Según la encuesta sobre personas sin hogar, INE 2022, un total de 28.552 personas sin hogar son atendidas en centros asistenciales de alojamiento y restauración en 2022, un 24,5% más que en 2012. El 28,8% de ellas se quedó sin hogar por las necesidades de empezar de cero tras llegar desde otro país y el 26,8% porque perdió el trabajo. El 59,6% de este colectivo presenta algún síntoma depresivo.

La mayor parte de las personas sin hogar son hombres (76,6%). No obstante, cabe destacar que la proporción de mujeres que están en esta situación ha aumentado hasta el 23,3% respecto al 19,7% del año 2012. El 51,1% de las personas sin hogar tienen menos de 45 años, el 43,3% entre 45 y 64 años y los mayores de 64 años representan el 5,5%.

Las cifras de personas en situación de sin hogar atendidas por Cáritas en todo el territorio nacional en 2022, es de 39.487 personas. Las personas en situación de sin hogar están en el último eslabón de la exclusión social y aunque la entidad procura acompañar su travesía, se ve que reiteradamente son vulnerados sus derechos fundamentales. Las vulneraciones de los derechos suponen piedras en el camino de hombres y mujeres en situación de sin hogar.

Todos estos datos subrayan la urgencia de una intervención social y política para abordar las múltiples dimensiones de la crisis de la vivienda y la pobreza. En la última década la Unión Europea y los Estados miembros han desarrollado marcos normativos y orientaciones para prevenir y erradicar el sinhogarismo a largo plazo.

En España, la Estrategia Nacional para la lucha contra el sinhogarismo 2023-2030, responde al compromiso del Gobierno de impulsar políticas que mejoren la situación de las personas sin hogar. Dándose así cumplimiento a los principios del Pilar Europeo de Derechos Sociales y compartiendo las ambiciones de la Plataforma Europea para Combatir el Sinhogarismo, adoptando la prevención, el acceso a la vivienda y la desinstitucionalización como principios que orientan las acciones para abordar y reducir el sinhogarismo en nuestro país.

2. Las especiales características del perceptor.

Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz es una organización sin ánimo de lucro cuya naturaleza, según sus Estatutos, realiza su servicio desde una acción organizada contra la pobreza y la exclusión social, buscando la promoción y el desarrollo integral de las personas y de todos los pueblos.

En Extremadura, Cáritas tiene un largo bagaje en el acompañamiento de personas sin hogar, así como en ser

Csv:	FDJEXYL56QY8FHJKV34F2SEGLJYA75	Fecha	08/08/2025 12:42:13
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/21



facilitadores del ejercicio de sus derechos.

Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz es la única entidad, en las localidades de Mérida y Badajoz que tiene recursos y dispositivos para personas que se encuentran en una situación de calle, personas que de forma inmediata se quedan sin vivienda, o personas en extrema vulnerabilidad social que han agotado otros recursos y no tienen acceso a otros recursos.

A lo largo de estos años, Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz se ha ido adaptando a los perfiles, necesidades, situaciones cambiantes de las personas, por ello en la actualidad la entidad dispone de un sistema flexible y plural de alojamientos que se adaptan a las necesidades, situación y opciones de las personas. Dispone desde centros de mínima exigencia, de acceso directo a personas que están en situación de calle, a centros de acogida y viviendas, donde la persona convive de forma autónoma. También dispone de una red de recursos que ofrecen servicios que facilitan restaurar el proyecto de vida de las personas en situación de sin hogar.

Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz trabaja con las personas en exclusión residencial desde una atención integral centrada en la persona, llevando a cabo un acompañamiento educativo, social, psicológico y formativo-laboral, de manera que se facilite la integración social de la persona y la vida autónoma.

Todo esto se lleva a cabo mediante un acompañamiento integral e individualizado, desde un equipo multidisciplinar, siendo la coordinación con otros recursos algo fundamental para establecer sinergias, articular intervenciones simultáneas y tener un mismo prisma de la persona que impulse la consecución de sus objetivos. Poner la persona en el centro de la intervención, contemplando sus necesidades y dificultades, así como, sus capacidades y aquellos factores sociales, económicos, sanitarios, laborales-formativos y de viviendas, con el fin de dar respuestas personalizadas, realistas y adaptadas a la situación de cada persona.

Un valor añadido del programa es la estructura y coordinación con otros recursos de que cuenta Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz, como es el programa de promoción y empleo (para la formación laboral y la orientación e intermediación) y las diferentes Cáritas Parroquiales, para favorecer el apoyo y su integración en el barrio y la comunidad.

Ámbito de actuación: Desde el compromiso y trabajo con las personas que se encuentran en una situación de sin hogar o de grave exclusión social, en el área de Inclusión Social de Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz, a entidad sólo trabaja en el ámbito de su Diócesis con el objetivo que las personas tengan la opción de alcanzar los máximos niveles de autonomía y desarrollo, mejorando sus condiciones personales y sociales para la convivencia, participando e integrándose en la vida social y llevando a cabo procesos de atención integral, donde el centro es la persona, partiendo de potencialidades y capacidades, como recoge el modelo de Acción Social de Cáritas.

3. Las circunstancias de que no sea posible promover la concurrencia pública.

Como se ha expuesto anteriormente, el artículo 32.1a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura permite la concesión directa de subvenciones cuando, por razones de interés público, social, económico o humanitario, no sea posible promover la concurrencia pública. En el presente caso, la situación de sinhogarismo de las personas a las que se dirige el programa justifica plenamente la aplicación de este artículo, tal y como se describe en el punto 1 del presente apartado cuando se habla de la especial naturaleza del programa objeto de subvención.

Para justificar, de forma clara y motivada, la imposibilidad de articular un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva para la ejecución del programa “Dispositivos de atención a personas sin hogar en Mérida-Badajoz”, a continuación, se identifican los elementos objetivos que impiden la comparación entre posibles beneficiarios o que justifican la exclusividad de la entidad propuesta:

1. Infraestructura especializada y operativa:

Cáritas Mérida-Badajoz dispone de una red de dispositivos ya en funcionamiento, que incluye:

- Centros de emergencia en Mérida y Badajoz, con acceso inmediato y alta tolerancia.

Csv:	FDJEXYL56QY8FHJKV34F2SEGLJYA75	Fecha	08/08/2025 12:42:13
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/21



- Centro de atención integral Padre Cristóbal, con intervención individualizada, en Mérida.
- 13 viviendas autogestionadas (Housing Led) para personas con capacidad de vida autónoma, en Badajoz.
- Vivienda tutorizada con educador permanente para personas sin hogar, con adicciones o enfermedad mental.

Justificación: No existen otras entidades en el territorio con una red equivalente de recursos físicos y humanos ya operativos, lo que impide una comparación en igualdad de condiciones.

2. Modelo de intervención integral y certificado:

El programa se basa en un modelo de atención integral, estructurado en etapas que incluyen:

- Acogida y cobertura de necesidades básicas.
- Diagnóstico interdisciplinar.
- Plan Individualizado (PI) consensuado con la persona.
- Acompañamiento sanitario, emocional, formativo y laboral.
- Evaluación continua del proceso.

Este modelo está certificado por AENOR bajo las normas ISO 9001:2015 e IQNet SR10:2015, lo que garantiza estándares de calidad y responsabilidad social.

Justificación: La certificación acredita un sistema de gestión único y no replicable de forma inmediata por otras entidades sin procesos equivalentes.

3. Cobertura territorial y conocimiento del entorno:

La entidad tiene presencia directa en Mérida y Badajoz, con capacidad de intervención inmediata y conocimiento profundo del perfil de las personas atendidas. En 2024 se ha dado atención a 382 personas, distribuidas por edad:

- De 18 a 29 años: 57
- De 30 a 64 años: 304
- De 65 años y más: 21

Justificación: La experiencia acumulada y la relación directa con los beneficiarios permiten una intervención adaptada y eficaz, difícilmente igualable por entidades sin implantación local.

4. Imposibilidad de fragmentar la intervención:

El programa está diseñado como un circuito integral, donde los distintos dispositivos se articulan en función del diagnóstico y evolución de cada persona. La fragmentación entre distintas entidades comprometería:

- La coherencia del proceso.
- La continuidad en el acompañamiento.
- La eficacia en la inclusión social.

Justificación: La unidad de gestión es esencial para garantizar resultados sostenibles y evitar duplicidades o vacíos asistenciales.

A la vista de los elementos expuestos, se concluye que no es posible articular un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, dado que:

- Cáritas Mérida-Badajoz es la única entidad con capacidad técnica, operativa y territorial para ejecutar el programa en condiciones similares.
- La intervención requiere continuidad, especialización y coordinación que sólo puede garantizar la entidad proponente.
- La exclusividad está justificada por la singularidad del recurso, el modelo certificado de atención, la experiencia acumulada y los resultados obtenidos.

Por todo ello, la entidad solicitante, como entidad con experiencia en la ejecución de programas de intervención que proporcionan apoyo integral a quienes padecen sinhogarismo en dichas localidades, es la única entidad capacitada para desarrollar el programa “Dispositivos de atención a personas sin hogar en Mérida-Badajoz”, para el año 2025, reuniendo los requisitos para ser beneficiaria de esta subvención a tenor de lo dispuesto en los artículos 10, 12 y 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEXYL56QY8FHJKV34F2SEGLJYA75	Fecha	08/08/2025 12:42:13
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/21



En virtud de lo expuesto, de acuerdo con la citada propuesta de resolución de 28 de julio de 2025, y previos los informes favorables del Servicio Jurídico, de fecha 29 de julio de 2025, y de la Intervención Delegada en la Consejería de Salud y Servicios Sociales, de fecha 6 de agosto de 2025,

RESUELVO

Primero. Conceder de forma directa una subvención, sin convocatoria previa, a Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz, con NIF R0600048C, por importe de 720.000,00€ para la financiación del programa de “Dispositivos de atención a personas sin hogar en Mérida-Badajoz”, al amparo del artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/48000/CAG0000001/20090203, de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para el año 2025, y ascendiendo el coste total del programa a la cuantía total de 1.481.623,12€.

Segunda. La concesión de la subvención a Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz, con NIF R0600048C, queda sujeta a las siguientes condiciones y compromisos aplicables conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

CONDICIÓN PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN. El objeto de la subvención es la financiación del programa “Dispositivos de atención a personas sin hogar en Mérida-Badajoz”, presentado por Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz, con NIF R0600048C, con las siguientes características:

Este programa tiene como finalidad: - Establecer estrategias de carácter integral para favorecer la recuperación e inclusión de las personas en situación de sin hogar o en riesgo de exclusión social
- Ofreciendo un sistema flexible y plural de alojamiento y acompañamiento que se adapte a las necesidades y opciones de las personas
- Así como una red de recursos que ofrezcan servicios que faciliten restaurar el proyecto de vida de las personas en situación de sin hogar
- Atención a las necesidades básicas de las personas sin hogar, dignificando su situación (alojamiento, alimentación, ropa e higiene y aseo personal).

Costes de financiación: El coste total del programa “Dispositivos de atención a personas sin hogar en Mérida-Badajoz”, para el año 2025, presentado por la entidad beneficiaria, asciende a la cantidad total de 1.481.623,12€, siendo la cantidad de 720.000,00€ con cargo a la subvención solicitada a la Consejería de Salud y Servicios sociales mediante concesión directa y con cargo a aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/48000/CAG0000001/20090203, con cargo a la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para el año 2025.

Los costes de realización quedan recogidos y desglosados en el presupuesto presentado por la entidad beneficiaria en el programa para el que solicita financiación y son determinados en función de los gastos corrientes de la entidad que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del programa que se subvencione y se realicen en el plazo previsto en el mismo dentro del año 2025.

Objetivos generales	Reconocer a las personas en situación de máxima exclusión social, el derecho a la cobertura de las necesidades básicas de alojamiento y manutención, ofreciendo un lugar de acogida, descanso y protección.
	Posibilitar que las personas en riesgo o máxima exclusión social alcancen los máximos niveles de autonomía y desarrollo, favoreciendo el acceso a sus derechos: salud, participación, vivienda, empleo y formación.
Objetivos específicos	1.- Facilitar un espacio de alojamiento flexible y plural, adecuado a sus necesidades.
	2.- Acoger a las personas en situación de sin hogar, cubriendo sus necesidades básicas y

Csv:	FDJEXYL56QY8FHJKV34F2SEGLJYA75	Fecha	08/08/2025 12:42:13	
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/21	



		desarrollando procesos de atención integral, que favorezcan la participación y autonomía en la vida familiar y comunitaria.				
		3.-Favorecer la participación de las personas en sus procesos de crecimiento desde una perspectiva integral				
		4.- Favorecer el acceso, disfrute y garantía de los derechos básicos.				
		5.- Potenciar y favorecer el trabajo en red, tanto interno como externo para mejora de la situación de las personas en situación de sin hogar.				
Periodo de ejecución		01/01/2025 al 31/12/2025, ambos inclusive.				
Recursos/ actividades que ofrece		1.- Entrevista de acogida en los centros de mínima exigencia. 2.- Entrevistas de acogida en el centro de atención integral. 3.- Entrevista de acogida en las viviendas. 4.-Cubrir las necesidades básicas de las personas. 5.-Entrevistas del área educativa. 6.-Entrevistas del área social. 7.-Entrevistas del área psicológica. 8.-Gestión de documentación y ayudas. 9.-Diseño y desarrollo de un plan individualizado. 10.-Talleres ocupacionales. 11.-Actividades de ocio y tiempo libre. 12.-Gestión ayuda al alquiler y búsqueda de vivienda. 13.-Seguimiento y acompañamiento sanitario.				
Fuentes de financiación del programa/proyecto /actividad		Subvención solicitada	720.000,00 €			
		Cofinanciación	440.497,17 €			
		Fondos propios	321.135,95 €			
Concepto		Cuantía solicitada a la Consejería de Salud y Servicios Sociales (€)	Cuantía de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos (€)	Cuantía financiación de la propia entidad (fondos propios) (€)	Importe (€)	Subtotal (€)
I.- Gastos De Personal:		275.812,69	209.045,59	102.176,67	587.034,95	587.034,95
3 - Psicólogas	Total Gastos de retribuciones brutas Salario + IRPF) (	33.185,96	17.123,63	24.338,70	74.648,29	
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	10.586,32	5.462,44	7.764,05	23.812,80	
8- Trabajadoras/es Sociales	Total Gastos de retribuciones brutas (Salario + IRPF)	100.705,90	65.627,44	46.350,50	212.683,84	
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	32.125,18	20.935,15	14.785,81	67.846,14	
7- Educadores Sociales	Total Gastos de retribuciones brutas (Salario	36.914,48	68.042,31	0,00	104.956,79	

Csv:	FDJEXYL56QY8FHJKV34F2SEGLJYA75	Fecha	08/08/2025 12:42:13
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/21



	+ IRPF)					
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	11.775,72	21.705,50	0,00	33.481,22	
1 - Auxiliares educadores	Total Gastos de retribuciones brutas (Salario + IRPF)	0,00	0,00	6.776,05	6.776,05	
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	0,00	0,00	2.161,56	2.161,56	
5Adm. y gestión	Total Gastos de retribuciones brutas (Salario+ IRPF)	38.301,08	7.694,56	0,00	45.995,64	
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	12.218,05	2.454,56	0,00	14.672,61	
II.- Gastos de dietas y desplazamientos:						
Gasto en dietas y desplazamientos		0,00	0,00	2.011,81	2.011,81	2.011,81
III.- Gastos corrientes de la ejecución del programa y sus actividades:		417.365,93	204.620,20	216.304,61	838.290,74	
Alquiler de inmuebles		10.764,38	3.500,00	5.999,02	20.263,40	
Suministro eléctrico		20.399,12	0,00	6.799,71	27.198,82	
Suministro agua		7.237,56	0,00	2.412,52	9.650,08	
Suministro gas/gasoil		6.967,85	0,00	6.967,85	13.935,70	
Gastos de telefonía/internet		0,00	0,00	2.767,44	2.767,44	
Gastos de material de oficina y didáctico		0,00	0,00	377,51	377,51	
Gastos de difusión/publicidad		1.500,00	0,00	897,56	2.397,56	
Gastos de limpieza		18.582,02	0,00	11.326,03	29.908,05	
Gasto de reparación y mantenimiento		21.476,67	0,00	15.077,61	36.554,28	
Gasto de alimentación		78.877,00	40.970,64	55.196,03	175.043,66	
Gasto de farmacia		0,00	0,00	6.599,88	6.599,88	
Gastos de seguro (Respons. Civil, Accidentes, Vehículos, Patrimonial y Multirriesgo.)		0,00	0,00	7.684,05	7.684,05	
Gastos de vigilancia		231.477,12	36.138,77	22.540,56	290.156,44	
Gastos de asesoría fiscal/contable/gestión		4.065,60	0,00	4.065,60	8.131,20	
Gastos de prevención de riesgos laborales		1.518,62	0,00	1.518,62	3.037,23	
						838.290,74

Csv:	FDJEXYL56QY8FHJKV34F2SEGLJYA75	Fecha	08/08/2025 12:42:13
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/21



Otros gastos: Otros aprovisionamientos: Productos de limpieza, higiene, cubertería	14.500,00	4.293,30	7.606,20	26.399,50	
Otros gastos: Cursos recibidos, servicios bancarios y similares, dotación amortización, tributos, variación existencias, ayudas monetarias	0,00	119.717,50	58.468,42	178.185,92€	
IV.- Gastos de gestión y administración:					
Gastos de personal de administración (Coord. General)	26.821,38	26.821,38	0,00	53.642,76	53.642,76
IV.- Gastos de gestión y administración:					
Gastos de personal de administración (Coord. General)	26.821,38	26.821,38	0,00	53.642,76	53.642,76
IV.- Gastos de personal voluntario:					
Gasto en dietas y desplazamientos	0,00	0,00	642,86	642,86	642,86
TOTALES (€)	720.000,00	440.487,17	321.135,95	1.481.623,12	1.481.623,12

Esta subvención tiene carácter de singular, agotándose la concesión con la ejecución de la resolución, sin que de la misma se generen otros derechos para la citada entidad beneficiaria.

CONDICIÓN SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA. 1. La entidad Cáritas Diocesana Mérida-Badajoz, con NIF R0600048C, como beneficiaria de esta subvención, con motivo de la aceptación de la misma, además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida. Ejecutar el programa “Dispositivos de atención a personas sin hogar en Mérida-Badajoz” en la forma, condiciones y plazos establecidos en el mismo.

b) Acreditar con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Autonómica.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control. Esta documentación deberá obrar en poder de la entidad beneficiaria durante al menos cuatro años, contados a partir del momento en que haya finalizado el plazo máximo para justificar el programa, para poder ser consultada en caso de inspección o auditoria de la Administración competente.

d) Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública a la financiación obtenida a través de la presente subvención por la Junta de Extremadura, Consejería de Salud y Servicios Sociales.

En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actividades del programa objeto de subvención (comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y otros soportes utilizados) se hará constar expresamente que este se lleva a cabo en virtud de la financiación establecida por la Junta de Extremadura, Consejería de Salud y Servicios Sociales, atendiendo a las normas de identidad corporativa. A estos efectos, la entidad beneficiaria deberá instalar una placa o cartel informativo en el lugar en el que se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de esta subvención, en sitio visible al público y en las demás condiciones especificadas en el Anexo Técnico del Decreto 50/2001, de

Csv:	FDJEXYL56QY8FHJKV34F2SEGLJYA75	Fecha	08/08/2025 12:42:13
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/21



3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Estas medidas deberán llevarse a cabo en el momento de la ejecución de las actuaciones del programa que dieron lugar a la concesión de la presente subvención y deberán permanecer y no podrán ser retiradas por la entidad beneficiaria durante el plazo de un año tras la finalización de la ejecución del programa subvencionado.

Cuando concurren varias obligaciones de identificación, publicidad o información pública de la financiación de una determinada actuación o del programa, las medidas adoptadas a tal fin se incluirán en un solo soporte informativo, respetando en todo caso los requisitos y especificaciones técnicas contenidas en citado Decreto 50/2001, de 3 de abril.

El incumplimiento sobrevenido de las obligaciones impuestas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y de acuerdo con lo dispuesto en la condición segunda apartado 1 letra d), tendrá los efectos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme se prevé en la condición novena.

Previamente a la declaración de revocación y reintegro por dicho incumplimiento, se podrá requerir a la entidad beneficiaria el cumplimiento de dicha obligación en la forma y plazo previstos en la condición cuarta.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación del programa que realice la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, autonómico, nacional o comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actividades anteriores.

f) Comunicar a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional o internacional, en los términos previstos en el presente acto de concesión.

g) Contar con certificado negativo de delitos sexuales del Registro Central de Delincentes Sexuales de aquellos profesionales y voluntarios para las actividades del programa objeto de subvención relacionadas con menores, conforme exigen el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y artículo 13.2 de la Ley 12/2019, de 11 de octubre, del Voluntariado de Extremadura.

Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son las previstas en los artículos 58 y 59 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio.

La entidad beneficiaria deberá presentar a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia una declaración responsable donde manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple la obligación exigida en los citados preceptos respecto de aquellos profesionales y voluntarios que van a realizar actividades del programa subvencionado relacionadas con menores. Dicha declaración se presentará por medios electrónicos en la forma prevista en la condición tercera en el plazo de 10 días siguientes al inicio de la actividad subvencionada relacionada con menores por parte del citado personal y cuando se produzcan cualquier modificación o cambio respecto del citado personal.

h) Tener suscrita póliza de seguro de accidentes y enfermedad y de responsabilidad civil a favor del personal voluntario que participe en el programa subvencionado, conforme a lo exigido por el artículo 23 letra g) de la Ley 12/2019, de 11 de octubre, del voluntariado de Extremadura.

i) Disponer de todas aquellas licencias, autorizaciones y permisos necesarios para cumplir con las leyes y disposiciones en la medida que el alcance de las actividades y servicios del programa lo exijan.

Csv:	FDJEXYL56QY8FHJKV34F2SEGLJYA75	Fecha	08/08/2025 12:42:13
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/21



l) En caso de aportar fondos propios, asumir la aportación económica que le corresponda a la entidad beneficiaria, garantizando que la misma se haga efectiva por el importe declarado en el presupuesto del programa aprobado o, en su caso, modificado, en los términos y condiciones previstos en el acto de concesión de la presente subvención.

m) Y las demás obligaciones previstas en el acto de concesión de la presente subvención y demás normativa que le sea de aplicación.

2. Obligación de relacionarse con la Administración. La entidad beneficiaria está obligada a relacionarse a través de medios electrónicos con la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia para la realización de cualquier trámite del procedimiento de concesión y gestión y justificación de la presente subvención, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cualquier comunicación, solicitud o presentación de documentación relacionado con el trámite del procedimiento de concesión, gestión y justificación de la presente subvención, se tramitará de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es/w/5262), o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Identificación y firma de la entidad beneficiaria. La entidad beneficiaria podrá identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica asociada (<https://tramites.juntaex.es>), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.2 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los sistemas de firmas admitidos a través de los cuales la entidad beneficiaria puede actuar en la sede electrónica asociada son los establecidos en el artículo 35 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los previstos en el artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.

La persona que ejerza la representación de la entidad beneficiaria deberá disponer de certificado digital de representante que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la subvención. El uso de certificado digital debe estar correctamente configurado y validado para su uso en sede electrónica asociada, que podrá obtenerse en la dirección electrónica <http://www.cert.fnmt.es/>.

CONDICIÓN TERCERA. FORMA DE PAGO. 1. El pago de la subvención concedida se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, estando exenta esta entidad de prestar garantías, como financiación necesaria para poder llevar a cabo el programa inherente a la subvención al tratarse de subvenciones destinadas a financiar programas para fines sociales que se conceden a entidades sin ánimo de lucro, y previo Informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de acuerdo al artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Una vez dictada la resolución de concesión, se procederá al pago de la subvención por el 100% del importe previsto en el apartado primero del resuelto y se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria que la beneficiaria haya indicado en la solicitud y que esté en activo en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

Csv:	FDJEXYL56QY8FHJKV34F2SEGLJYA75	Fecha	08/08/2025 12:42:13
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/21



Si, dictada la resolución de concesión, la entidad beneficiaria no se encontrara dada de alta en el mencionado subsistema o la cuenta bancaria indicada en la solicitud no se encontrará activa, se le requerirá para que en el plazo de cinco días hábiles proceda a remitir documento de alta a terceros debidamente cumplimentado.

La entidad beneficiaria podrá realizar el trámite Alta de Terceros en la sede electrónica asociada a través de la dirección electrónica <https://www.juntaex.es/w/5145>.

3. Previo al pago, la entidad beneficiaria deberá presentar a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de concesión, la aceptación de la subvención y el certificado del representante legal de esta entidad del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad, acompañado de fotografía de la placa identificativa de la subvención concedida conforme a las especificaciones del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura. Ambos documentos se remitirán en formato PDF original, en los términos previstos en la condición segunda apartados 2 y 3.

Y, en relación con la acreditación de estar al corriente con las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con carácter previo al pago, según artículo 13.1 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta secretaría general consultará o recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, previo consentimiento expreso prestado por la entidad beneficiaria expresado en la solicitud de subvención o en documento posterior.

No obstante, en caso de que la entidad beneficiaria no preste su consentimiento expreso o lo haya cancelado, deberá presentar la certificación correspondiente.

CONDICIÓN CUARTA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. 1. La beneficiaria queda obligada a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención y revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que podrá presentarse hasta el 31 de marzo de 2026, inclusive, y que contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria técnica justificativa del desarrollo del programa subvencionado, con indicación de los objetivos conseguidos, actuaciones desarrolladas, personas destinatarias finales del programa, recursos humanos y personal voluntario, publicidad y difusión del programa donde se refleje claramente la financiación conforme a las obligaciones establecidas en la condición segunda apartado 1 letra d), así como las incidencias surgidas durante su desarrollo y las desviaciones acaecidas, entre ellas las modificaciones no sustanciales. Se acompañará de la documentación gráfica y demás material generado en el desarrollo de las actividades.

b) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que contendrá:

1º Memoria económica abreviada justificativa del coste del programa, que deberá contener una relación de los gastos incurridos en la realización de las actividades del programa subvencionado, debidamente agrupados por cada concepto de gasto, conforme a la clasificación de gastos descrita en la condición primera, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto aprobado.

2º Una relación de los gastos y pagos en el supuesto de que se hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación del programa subvencionado o de sus actividades, con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades o programa subvencionado.

Csv:	FDJEXYL56QY8FHJKV34F2SEGLJYA75	Fecha	08/08/2025 12:42:13
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/21



3º Mención sobre las tres ofertas de diferentes proveedores que, como mínimo, y en cumplimiento del artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados a la subvención concedida, que se realizará mediante el Modelo 050 que ha de presentarse para el pago, y en el que deberá consignarse como Concepto 114371 “Devolución voluntaria de subvenciones en materia de política social”. Este servicio se encuentra disponible en el portal tributario de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>.

En la verificación que realice el auditor de cuentas tendrá el siguiente alcance:

a) El cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

b) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria.

c) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por la entidad beneficiaria, han sido financiadas con la subvención.

d) La adecuada y correcta financiación del programa subvencionado, en los términos establecidos en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El informe del auditor deberá indicar las comprobaciones que se han realizado, y poner de manifiesto todos aquellos hechos que puedan suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, con un nivel de detalle que permita al órgano concedente formular conclusiones.

2. Todas las facturas que justifiquen los gastos del programa subvencionado deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o, de haber sido este derogado, la norma que lo sustituya.

3. Los originales de los documentos acreditativos de los gastos justificados se marcarán con el estampillado que se recoge a continuación, indicando en el mismo el importe que se imputa a la subvención.

DECLARACIÓN RESPONSABLE Gasto imputado a la subvención concedida por la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura “Programa _____”. Año 2025. Importe que se imputa a esta subvención _____ € Fdo.: (Nombre y apellidos del responsable de la contabilidad).

4. La forma de presentación de la justificación de la subvención y sus subsanaciones se efectuará por medios electrónicos, conforme se desprende en la condición segunda apartado 2.

5. Si existen defectos subsanables en la justificación presentada, la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia lo pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección.

Asimismo, cuando el beneficiario no hubiese presentado en el plazo de justificación establecido la documentación justificativa de la subvención concedida conforme a lo regulado en la presente condición, se le

Csv:	FDJEXYL56QY8FHJKV34F2SEGLJYA75	Fecha	08/08/2025 12:42:13
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/21



requerirá dicha documentación para que lo haga en el plazo improrrogable de quince días, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CONDICIÓN QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES. 1. Se consideran gastos subvencionables aquellos previstos en la presente condición que de manera indubitada responda a la naturaleza del programa subvencionado, estén contemplados en su presupuesto, se hayan realizado en el período de ejecución previsto en la condición primera y se encuentren efectivamente pagados con anterioridad al plazo establecido para la presentación de la justificación de la subvención, esto es antes del 31 de marzo de 2026. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Asimismo, se considerarán gastos subvencionables aquellos que, no contemplándose inicialmente en el presupuesto del programa subvencionado, reuniendo el resto de los requisitos establecidos en esta condición quinta, respondan a la naturaleza de este y sean necesarios para su ejecución, procediéndose en estos casos a lo previsto en la condición octava.

3. No serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos originados por los miembros de la Junta Directiva u órgano de representación de la entidad en el ejercicio de sus funciones.
- b) Las cantidades percibidas por el personal contratado para la ejecución del programa no consideradas como salario (retribuciones no salariales o extrasalariales): las cantidades percibidas por el personal contratado para la ejecución del programa en concepto de indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral, salvo los gastos en concepto de dietas, desplazamientos y gastos de viaje por comisión de servicio relacionados directamente con la ejecución del programa siempre que se justifique la realidad del desplazamiento, el lugar y el motivo; las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social y las indemnizaciones por fallecimiento, traslados, suspensiones, despidos o ceses. No obstante, en los contratos temporales vinculados exclusivamente a alguna actividad objeto de subvención serán subvencionables los gastos derivados de la finalización del contrato. Los gastos de finalización de contrato no serán subvencionables en ningún caso si el contrato no está vinculado única y exclusivamente a la actuación objeto de subvención.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimiento judiciales.
- f) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- g) Los bienes de naturaleza inventariable y aquellos que tengan carácter de amortizables.

CONDICIÓN SEXTA. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD. 1. La subvención otorgada será compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el mismo programa subvencionado o alguna de sus actuaciones, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en la condición primera respecto a las fuentes de financiación que financian el coste total del programa aprobado, declaradas en la solicitud de subvención presentada y en las cuantías que se detallan en el presupuesto incorporado al programa subvencionado de la citada condición.

2. La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos fuera de los casos declarados en la Declaración de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian el mismo programa o alguna de sus actividades aportada por la entidad beneficiaria con la solicitud de subvención, así como cualquier alteración de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el programa o alguna de sus actuaciones subvencionadas anteriormente declaradas.

Csv:	FDJEXYL56QY8FHJKV34F2SEGLJYA75	Fecha	08/08/2025 12:42:13
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/21



Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos; y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en la condición octava.

3. El importe de estas aportaciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total del programa subvencionado.

CONDICIÓN SÉPTIMA. RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN. 1. La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, las actuaciones contempladas en el programa subvencionado hasta un porcentaje que no exceda del 40 % del importe total de la subvención concedida, debiendo hacer constar dicha subcontratación en el programa objeto de subvención.

Cuando la subcontratación no esté prevista inicialmente en el programa aprobado, la beneficiaria deberá solicitar autorización previa a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, motivando la necesidad de la subcontratación y respetando el límite de hasta el 40 % arriba mencionado.

En ningún caso podrán subcontratarse actuaciones que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de esta.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3. En lo no contemplado por esta condición sobre subcontratación de las actividades subvencionables, se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CONDICIÓN OCTAVA. MODIFICACIÓN. 1. El programa subvencionado deberá ser ejecutado en sus propios términos. No obstante, la entidad beneficiaria podrá modificar el programa subvencionado cuando obedezca a circunstancias sobrevenidas ajenas a su voluntad, siempre y cuando no afecte a la finalidad y destino de la subvención concedida y no suponga un incremento de la cuantía concedida, puedan desvirtuar sustancialmente el programa subvencionado o pueda constituir causa de incumplimiento conforme a la condición novena.

2. Se autorizarán únicamente modificaciones del programa subvencionado cuando la entidad beneficiaria justifique adecuadamente su necesidad, cuando con la modificación se mejore las condiciones de realización y gestión del programa o cuando surjan causas de fuerza mayor o el caso fortuito que impidan realizar el programa subvencionado de la forma inicialmente prevista, obliguen a adecuar el cronograma, la metodología o cualquier otro aspecto procedimental relativo a su ejecución y que resulte más acorde con la nueva circunstancia sobrevenida.

3. Las modificaciones tendrán la consideración de modificaciones sustanciales y no sustanciales.

a) Modificaciones sustanciales. Se consideran modificaciones sustanciales del programa cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:

Csv:	FDJEXYL56QY8FHJKV34F2SEGLJYA75	Fecha	08/08/2025 12:42:13
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/21



1º Variación en un porcentaje entre un 20 % y un 30 % de las actividades recogidas en el programa aprobado.

2º Variación entre partidas o subpartidas del presupuesto aprobado en la condición primera con cargo a la subvención concedida que, por su cuantía, en su cómputo global (suma de valores absolutos de las cuantías presupuestadas), suponga un porcentaje igual o superior al 30 % e inferior al 50 % de la cuantía de la subvención concedida.

3º Reducción en un porcentaje entre un 20 % y un 30% del coste total del programa aprobado.

4º La incorporación de nuevos conceptos de gasto con cargo a la subvención concedida que no consten inicialmente en el presupuesto del programa subvencionado.

5º Fuerza mayor o caso fortuito que hiciese imposible la ejecución de alguna o algunas actividades o del proyecto en los términos inicialmente definidos.

Las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación sustancial del programa deberán ser comunicadas por la entidad beneficiaria a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con 3 meses de antelación a la finalización del período de ejecución del programa subvencionado. Dichas modificaciones sustanciales implicarán la modificación de la propia resolución de concesión y podrá suponer la reducción de la cuantía de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

La solicitud de modificación, firmada electrónicamente por la persona que ejerza la representación legal de la entidad, deberá presentarse en la forma prevista en la condición segunda apartado 2. En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompañe, deben reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la mismas, en los términos previstos en la presente condición.

El plazo máximo de notificación de la resolución será de 3 mes a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, órgano competente para su tramitación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura y el artículo 21.3 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo máximo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, la entidad interesada podrá entender desestimada su solicitud, de conformidad con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Modificaciones no sustanciales. Se considerarán modificaciones no sustanciales del programa cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:

1º Variación en un porcentaje inferior al 20 % de las actividades recogidas en el programa aprobado.

2º Variación entre partidas o subpartidas del presupuesto aprobado en la condición primera con cargo a la subvención concedida que por su cuantía, en su cómputo global (suma de valores absolutos de las cuantías presupuestadas), suponga un porcentaje inferior al 30 % de la cuantía de la subvención concedida.

3º La reducción en un porcentaje inferior al 20 % del coste total del programa aprobado.

4º Adecuación del cronograma o de la metodología del programa aprobado dentro del período de ejecución.

La comunicación de las circunstancias que constituyan una modificación no sustancial del programa subvencionado se efectuará a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia en el momento en el que se presente la justificación de la subvención y se incluirán, asimismo, en la memoria técnica justificativa del desarrollo del programa subvencionado.

Csv:	FDJEXYL56QY8FHJKV34F2SEGLJYA75	Fecha	08/08/2025 12:42:13
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/21



CONDICIÓN NOVENA. PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO O REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN. 1. El incumplimiento de las condiciones y compromisos establecidos en la resolución, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 40, 43 y concordantes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o, en caso de que se haya procedido al pago de la misma, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, siendo de aplicación el principio de proporcionalidad atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido ésta en relación con la finalidad de la subvención, conforme a lo dispuesto en la presente condición.

2. Procederá la pérdida del derecho al cobro en los supuestos de: renuncia por la entidad beneficiaria a la subvención concedida sin que se haya producido el pago de esta o no encontrarse esta entidad dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura que señala la condición tercera y, previo requerimiento por el órgano instructor, no aporte el documento de alta debidamente cumplimentado en el plazo otorgado.

3. Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas cuando la entidad beneficiaria destine la subvención concedida a otra finalidad, no se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y no se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considera que la beneficiaria no se aproxima de modo significativo el cumplimiento total cuando se haya ejecutado por debajo del 50% del programa subvencionado (actuaciones e importe de la subvención concedida) por causa imputable a la misma.

Procederá el reintegro parcial de las cantidades percibidas cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. La cantidad para reintegrar en estos casos vendrá determinada proporcionalmente a la parte ejecutada.

Se considera que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado al menos un 50% del programa objeto de subvención (actuaciones e importe de la subvención concedida).

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado tercero de la condición sexta, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del programa subvencionado, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. La Secretaria General, como órgano concedente, es el órgano competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en período voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha competencia para revocar la subvención y exigir el reintegro en período voluntario se encuentra delegada en la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia por Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias (DOE núm. 189, de 2 de octubre de 2023).

5. El interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley de Hacienda Pública de Extremadura, esto es, el interés legal, para cada año o período de los que integren el período de cálculo, fijado en la Ley de Presupuestos del Estado para cada ejercicio incrementado en un 25%, salvo que la propia Ley de Presupuestos del Estado establezca uno diferente.

No obstante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente calculará y exigirá posteriormente el interés de demora sin el incremento del 25% hasta el momento en que se

Csv:	FDJEXYL56QY8FHJKV34F2SEGLJYA75	Fecha	08/08/2025 12:42:13
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/21



produjo la devolución efectiva, conforme a lo establecido en el artículo 24.2 de la Ley de Hacienda Pública de Extremadura.

6. En el caso de devolución voluntaria prevista, sin requerimiento previo de la administración, la cantidad a devolver se abonará por la entidad beneficiaria a través de las entidades colaboradoras en la recaudación, que aparecen enumeradas en el Modelo 050. Tasa / Precio Público / Otro Ingreso que ha de presentarse para el pago y en el que deberá consignarse como tipo de pago “Otros ingresos”, órgano gestor 11-Salud y Servicios Sociales, concepto 114371 “Devolución voluntaria de subvenciones en materia de política social”, detalle de la liquidación “el número de expediente administrativo asignado o la denominación del programa subvencionado objeto de devolución voluntaria” y la cuantía total a ingresar.

El citado modelo podrá confeccionarse on line, disponible en el Portal Tributario de la Junta de Extremadura (<https://portaltributario.juntaex.es/PortalTributario/web/guest/modelo-050>), y podrá abonarse a través de los medios previstos en dicho portal. Una vez la entidad beneficiaria realice el pago deberá enviar el PDF del modelo 050 generado con el justificante de pago a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, en el plazo de 10 días a contar desde su pago, a fin de que esta secretaría general pueda calcular y exigir posteriormente el interés de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La citada documentación se presentará por medios electrónicos en la forma prevista en la condición segunda apartado 2.

CONDICIÓN DÉCIMA. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD. La concesión de la subvención será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17. 1 y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Asimismo, será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a tenor de lo previsto en el artículo 20.8. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONDICIÓN DÉCIMOPRIMERA. COMUNICACIONES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y LA ENTIDAD BENEFICIARIA. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el presente procedimiento de concesión, de seguimiento de la subvención concedida y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las subvenciones, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.

La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento de concesión, de gestión y justificación de esta subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará por medios electrónicos mediante publicación en la sede electrónica asociada (<https://tramites.juntaex.es>), surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en la citada sede electrónica asociada de la entidad interesada, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Complementariamente a la notificación practicada por el citado sistema y únicamente con efectos informativos, la entidad beneficiaria recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la subvención, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la dirección electrónica <https://tramites.juntaex.es>.

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición del documento en la sede electrónica asociada, sin que haya aceptado o rechazado la notificación, se entenderá que la misma ha sido rechazada, dándose por efectuado el trámite y continuando con la tramitación del procedimiento.

Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.

Csv:	FDJEXYL56QY8FHJKV34F2SEGLJYA75	Fecha	08/08/2025 12:42:13
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/21



Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquella que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONDICIÓN DÉCIMOSEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO. El régimen jurídico aplicable a las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura será, en el marco de la legislación básica del Estado, la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para el año 2025, donde se establecen créditos destinados a estos efectos, y demás normativa que por razón de la materia le sea de aplicación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, órgano que dicta esta resolución por delegación de la Secretaría General según Resolución de 25 de septiembre de 2023 (DOE núm.189, de 2 de octubre de 2023), o directamente ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales, órgano competente para resolverlo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Notificar a la interesada por medios electrónicos la presente resolución en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, a fecha de firma electrónica.

P.S. Resolución de 17 de agosto de 2023 (DOE nº 161, de 22 de agosto).

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

Csv:	FDJEXYL56QY8FHJKV34F2SEGLJYA75	Fecha	08/08/2025 12:42:13
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/21

